

En la mano de obra eventual, las mayores subidas salariales se han producido en los trabajos de vendimia y plantación y talas de árboles. Por el contrario, los incrementos más moderados corresponden a recolección de productos herbáceos y a recolección de frutales agrarios (Cuadro nº 6).

3. AYUDAS PARA MEJORAR LA RENTA DE LOS AGRICULTORES

3.1. Transferencias comunitarias FEOGA-Garantía

La Política Agraria Común tiene establecido un conjunto de medidas de apoyo al sector agrario que contribuyen de forma importante a elevar la renta de los agricultores. Las transferencias efectuadas por el FEOGA-Garantía en España durante 1999 ascendieron a 875.850,9 millones de pesetas. Si se incluye además el importe de la liquidación de ejercicios anteriores, las transferencias totales ascienden a 911.014,4 millones de pesetas.

Distribución de los pagos por Sectores

Las ayudas por superficie a los cultivos herbáceos, con 236.150 millones de pesetas, representan casi un 27% del total de pagos FEOGA-Garantía.

Ordenando las ayudas a la producción por sectores, después de incluir en éstos las correspondientes ayudas a los cultivos herbáceos, figura en primer lugar el de los cereales (incluido el arroz) con 192.966 millones de pesetas, y en segundo lugar el del aceite de oliva con 147.330 millones.

Les siguen en orden de importancia los sectores ovino y caprino con 85.098 millones, frutas y hortalizas 77.920 millones, vacuno con 70.843 millones, oleaginosas 44.352 millones y el algodón con 42.114 millones.

Por retirada de tierras se pagaron cerca de 38.169 millones de pesetas, y en concepto de medidas complementarias (jubilación anticipada, medio ambiente, forestación) 41.356 millones.

Con cargo al programa POSEICAN se concedieron ayudas por un importe de 19.833 millones de pesetas.

Cuadro 6

SALARIOS AGRARIOS MEDIOS NACIONALES

(Pesetas/día)

Categoría Laboral	1998	1999	Variación %
MANO DE OBRA FIJA	4.208,02	4.337,80	3,08
Encargados y capataces	4.631,91	4.793,77	3,47
Tractoristas y maquinistas	4.535,49	4.725,92	4,21
Pastores	4.291,19	4.443,88	3,56
Vaqueros u porqueros	4.198,90	4.353,59	3,67
Hortelanos	4.002,50	4.178,61	4,40
Guardas o cases	4.216,20	4.445,89	5,45
Peón fijo para trabajos diversos	3.932,06	3.988,14	1,42
MANO DE OBRA EVENTUAL	5.198,78	5.346,22	2,83
Preparación del terreno	5.185,50	5.399,31	4,13
Siembra y abonado	5.247,47	5.380,29	2,53
Labores complementarias	4.676,18	4.878,91	4,34
Riegos	5.309,97	5.517,48	3,90
Tratamientos de plagas	6.196,31	6.360,04	2,65
Recolección productos herbáceos	5.173,43	5.180,74	0,15
Recolección frutales y agrios	5.330,94	5.380,29	0,92
Recolección de aceituna	4.681,33	4.854,73	3,70
Vendimia	5.440,30	5.760,32	5,88
Poda	6.022,58	6.224,15	3,35
Plantación y tala de árboles	5.042,35	5.358,25	6,27
Manejo de ganado	5.055,18	5.248,55	3,81

En el cuadro nº 7 se desglosan las principales ayudas, considerando únicamente aquellas que están dirigidas más directamente a la mejora de la renta de los agricultores.

3.2. Indemnización Compensatoria

Esta ayuda anual destinada a compensar el efecto negativo de los factores naturales que limitan fuertemente la productividad de la tierra, se aplicó desde la integración de España en la Comunidad Europea, en el año 1986, a las zonas desfavorecidas, de conformidad con el Reglamento (CEE) nº 2328/91, del Consejo, de 15 de julio.

Durante los años 1986 a 1988 se aplicó a las Zonas Desfavorecidas de Montaña; en 1989, el Gobierno consciente de que era preciso realizar un nuevo esfuerzo solidario que permitiese avanzar en el objetivo de mantener la actividad agraria y la

población rural en aras del necesario equilibrio territorial, amplió esta acción a las Zonas Desfavorecidas en riesgo de Despoblamiento.

El Real Decreto 466/1990, de 6 de abril, reguló la aplicación de la Indemnización Compensatoria en dichas zonas desfavorecidas, estableciendo el procedimiento de cálculo y fijando las equivalencias y coeficientes a aplicar a las hectáreas y cabezas de ganado de las explotaciones para obtener las Unidades Liquidables a las que aplicar los valores de los módulos base, que han venido fijándose cada año por Real Decreto.

En los Reales Decretos que fijan anualmente los módulos base, se han introducido algunas modificaciones, en orden a mejorar esta ayuda, como el cómputo de la superficie de regadío extensivo en el cálculo de la indemnización en las Zonas Desfavorecidas por Despoblamiento, la utilización de las hectáreas en lugar de las unidades equivalentes en el cálculo del importe mínimo previsto en el Regla-

Cuadro 7

PRINCIPALES AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA RENTA DE LOS AGRICULTORES: PAGOS EFECTUADOS, CON FONDOS PROCEDENTES DEL FEOGA* (Millones de pesetas)

Clase de ayuda	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Indemnización compensatoria	11.235,8	11.082,6	11.467,2	11.453,3	11.277,5	9.752,4	10.879,9
Producción cereales	70.373,0	145.381,0	196.207,8	180.032,5	190.275,5	184.571,0	188.269,9
Producción tabaco.....	20.148,6	16.910,6	22.631,7	18.773,7	20.286,9	19.118,8	14.285,2
Producción de arroz.....	640,9	—	—	—	1.397,3	3.612,0	4.691,1
Producción aceite de oliva.....	56.551,9	108.710,3	122.241,4	93.323,0	152.411,4	147.820,2	147.330,9
Producción de oleaginosas.....	120.100,0	108.523,8	77.907,7	54.574,5	45.921,9	47.826,4	44.352,7
Producción leguminosas grano.....	—	4.809,0	4.896,4	3.610,2	11.181,0	10.422,2	9.605,4
Producción forrajes desecados.....	20.544,3	18.640,4	12.730,5	15.965,0	18.066,6	19.225,1	19.672,8
Producción lino y cáñamo	53,4	118,8	486,4	1.555,5	6.648,1	5.923,7	8.795,5
Producción de proteaginosas	2.324,6	4.809,0	10.671,2	11.052,1	3.155,3	2.271,6	2.151,4
Producción de Algodón	12.546,3	17.708,2	8.242,8	32.728,0	20.932,2	37.139,9	42.113,8
Producción de lúpulo	63,7	83,8	101,1	103,3	305,7	62,4	60,5
Retirada de tierras	18.822,2	40.587,9	51.165,8	35.756,3	29.421,0	35.973,0	38.168,6
Transformación de frutas	18.851,5	506,0	541,2	442,7	27.049,6	21.487,7	23.958,3
Compensación retirada mercado (frutas y hortalizas).....	27.030,9	31.186,7	30.767,0	9.758,2	8.236,3	7.134,3	5.573,8
Abandono cuota láctea.....	4.790,2	—	4.737,3	3.292,5	913,3	951,3	—
Primas a ovino-caprino y zonas desfavorecidas.....	75.647,1	78.691,2	88.678,2	79.907,8	56.589,4	74.865,6	85.098,7
Ayudas al vacuno.....	10.156,5	32.034,7	42.646,2	64.590,2	61.085,7	65.739,1	70.842,8
Ayudas almacenamiento privado (azúcar, aceite de oliva, vino y mostos y carne de porcino)	7.806,0	27.661,7	18.736,6	12.505,0	13.781,0	8.130,1	7.903,4
Medidas de acompañamiento de la PAC.....	—	5.648,8	17.872,4	26.562,3	33.385,2	42.002,5	41.355,8
Ayuda a la comercialización del plátano (Canarias).....	—	—	11.016,9	18.470,0	17.933,3	15.881,6	16.002,6
Ayuda a los frutos secos.....	—	—	12.073,2	12.422,2	14.138,1	16.830,0	16.253,0
Prima al abandono del viñedo	—	—	16.926,3	19.236,8	841,7	131,8	10,1
TOTAL	477.686,9	650.094,5	762.745,6	706.097,1	745.233,5	769.423,1	797.348,3

* El concepto de renta incluye, no sólo ayudas directas a los productores, sino también aquellas que, aunque se entreguen a la industria, repercutan en último término sobre los precios.

mento (CEE) 2328/91, del Consejo, y la fijación de un importe mínimo de la ayuda por explotación.

Por el Reglamento (CEE) nº 3669/93, del Consejo, de 22 de diciembre, se modificó el Reglamento (CEE) nº1 2328/91, en cuanto a Indemnización Compensatoria, excluyendo de la superficie computable la dedicada a trigo duro.

En el año 1992 hubo una ampliación de las zonas desfavorecidas, incorporándose 376 nuevos municipios.

En el año 1993 se produjo un fuerte incremento de las ayudas, con el fin de evitar pérdidas reales derivadas de la inflación e ir aproximándose al nivel promedio de la Unión Europea, para las explotaciones ubicadas en las Zonas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales, y se amplió el ámbito de aplicación de la indemnización a los términos municipales situados en dichas zonas y calificados como de Limitaciones Específicas (apartado 5, del artículo 3, de la Directiva 75/268/CEE).

En el ejercicio de 1996 se incorporaron 7 nuevos municipios de la Comunidad Autónoma de Extre-

madura, correspondientes al Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Área de Monfragüe, en concepto de municipios de Zona de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales; anteriormente estos municipios sólo estaban calificados como Zonas Desfavorecidas en Despoblamiento.

El cuadro 8 detalla, por Comunidades Autónomas, el número de municipios y las superficies que se han beneficiado de esta medida.

En el Real Decreto 256/1999, de 12 de febrero, se fijan las cuantías de los módulos y el importe mínimo de indemnización compensatoria para dicho ejercicio.

Sus principales características son las siguientes:

- a) Se continúa con la aplicación de esta medida en las Zonas Desfavorecidas de Montaña, en Despoblamiento y por Limitaciones Específicas en las Zonas de Influencia Socioeconómica de los PP.NN.
- b) Para la cuantificación económica de la Indemnización Compensatoria en 1999, se establecen los siguientes módulos: 9.680 pesetas por

Cuadro 8

ZONAS DESFAVORECIDAS QUE PERCIBEN LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN 1999

Comunidad Autónoma	Superficie Comunidad Autónoma (1)	Montaña			Despoblamiento			Limitaciones específicas en zonas rurales de influencia socio-económica en Parques Nacionales			Total		
		N.º municipios	Miles. Has	% sobre (1)	N.º municipios	Miles. Has	% sobre (1)	N.º municipios	Miles. Has	% sobre (1)	N.º municipios	Miles. Has	% sobre (1)
Andalucía	8.727	388	3.918	44,9	153	2.101	24,1	2	118	1,3	543	6.137	70,3
Aragón	4.765	290	2.084	43,7	237	1.282	26,9	0	0	0,0	527	3.366	70,6
P. de Asturias	1.057	64	958	90,7	0	0	0,0	0	0	0,0	64	958	90,7
Baleares	501	19	103	20,5	0	0	0,0	0	0	0,0	19	103	20,5
Canarias	724	73	502	69,3	0	0	0,0	2	41	5,7	75	543	75,0
Cantabria	529	66	435	82,2	0	0	0,0	0	0	0,0	66	435	82,2
Cast.-La Mancha	7.923	341	2.860	36,1	475	4.277	54,0	0	0	0,0	816	7.137	90,1
Castilla y León	9.419	735	3.931	41,7	1.424	5.091	54,1	0	0	0,0	2.159	9.022	95,8
Cataluña	3.193	284	1.434	44,9	66	250	7,8	0	0	0,0	350	1.684	52,7
C. Valenciana	2.331	158	754	32,4	45	397	17,0	0	0	0,0	203	1.151	49,4
Extremadura	4.160	80	605	14,5	281	3.210	77,2	0	0	0,0	361	3.815	91,7
Galicia	2.943	112	1.303	44,3	89	926	31,5	0	0	0,0	201	2.229	75,7
Madrid	800	62	239	29,9	3	12	1,5	0	0	0,0	65	251	31,4
R. de Murcia	1.132	3	258	22,8	10	307	27,1	0	0	0,0	13	565	49,9
C. Foral de Navarra	1.042	140	528	50,7	64	209	20,1	0	0	0,0	204	737	70,7
País Vasco	726	189	605	83,3	6	30	4,1	0	0	0,0	195	635	87,5
La Rioja	503	72	263	52,2	0	0	0,0	0	0	0,0	72	263	52,5
Totales	50.475	3.076	20.780	41,2	2.853	18.092	35,8	4	159	0,3	5.933	39.031	77,3

Unidad Liquidable (UL) en Zonas Desfavorecidas de Montaña, y 5.787 pesetas en Zonas Desfavorecidas en Desplazamiento.

Se fija, además, una Indemnización Compensatoria mínima de 37.852 pesetas por explotación.

- c) Los mecanismos de cálculo previstos en la normativa permiten, además, homogeneizar tanto las cabezas de ganado como las hectáreas en forma de Unidades Liquidables (UL) que pueden así, si procede, sumarse en cada explotación mixta para aplicar a las Unidades Liquidables Totales (ULT) el módulo base .
- d) Como en años anteriores se aplican a las ULT resultantes de las explotaciones unos coeficientes de reducción en función de su tamaño.
- e) La cuantía de la Indemnización Compensatoria Básica no podrá ser inferior al equivalente de multiplicar 20,3 ECU por el número de Unidades de Ganado Mayor (UGM) y de hectáreas de cultivo, pero sin que la suma de ambas sobrepase el número de 20 unidades por beneficiario.
- f) En las Zonas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales, las cuantías de los módulos base son las siguientes:

- 19.360 pesetas para las explotaciones situadas en los términos municipales calificados como de Montaña.

- 11.574 pesetas para las explotaciones ubicadas en los términos municipales calificados como Zonas Desfavorecidas en Desplazamiento y por Limitaciones Específicas.

Estos criterios responden a la necesidad de ajustar la IC no sólo a su finalidad original de compensar las limitaciones naturales sino a la idea comunitaria de utilizar esta medida como compensación de rentas a las explotaciones situadas en zonas difíciles, tanto desde un punto de vista natural como socio-económico.

De acuerdo con la normativa vigente, la tramitación y la resolución de las ayudas ha sido realizada por las Comunidades Autónomas, corriendo la financiación a cargo del MAPA (excepto en los casos de Navarra y del País Vasco, que tienen su propio sistema de financiación).

Los datos relativos a las ayudas concedidas por el MAPA en 1999 figuran en el cuadro 9.

Las Unidades de Ganado Mayor (UGM) y las Unidades Equivalentes de Cultivo (UEC), a que corresponden las indemnizaciones abonadas a los agricultores y ganaderos, se detallan por CC.AA. en el cuadro 10.

Cuadro 9

INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA BÁSICA PAGOS EFECTUADOS EN 1999
(Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Montaña		Desplazamiento		Limitaciones específicas		Total	
	Benefic.	Importe	Benefic.	Importe	Benefic.	Importe	Benefic.	Importe
Andalucía	6.127	446,2	3.361	185,3	40	2,6	9.528	634,1
Aragón	4.180	380,1	6.046	364,8	0	0,0	10.226	744,9
Principado de Asturias	11.221	925,9	0	0,0	0	0,0	11.221	925,9
Baleares	118	9,0	0	0,0	0	0,0	118	9,0
Canarias	1.410	79,7	0	0,0	5	0,2	1.415	79,9
Cantabria	4.311	389,7	0	0,0	0	0,0	4.311	389,7
C.-La Mancha	3.932	377,4	14.035	905,0	0	0,0	17.967	1.282,4
Castilla y León	13.126	1.164,1	43.657	2.677,3	0	0,0	56.783	3.841,4
Cataluña	3.390	318,7	2.216	111,0	0	0,0	6.206	429,7
Comunidad Valenciana	2.229	142,2	2.607	133,7	0	0,0	4.836	275,9
Extremadura	1.710	134,1	8.539	508,5	0	0,0	10.249	642,6
Galicia	9.697	704,3	15.466	754,2	0	0,0	25.163	1.458,5
Madrid	370	33,9	24	1,5	0	0,0	394	35,4
Región de Murcia	469	36,5	728	42,7	0	0,0	1.197	79,2
La Rioja	601	50,3	0	0,0	0	0,0	601	50,3
Totales	63.491	5.192,1	96.679	5.684,0	45	2,8	160.215	10.878,9

Cuadro 10

**UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM) Y
UNIDADES EQUIVALENTES DE CULTIVO
(UEC), CORRESPONDIENTES A LA
INDEMNIZACION COMPENSATORIA
DE 1999**

Comunidad Autónoma	UGM	UEC
Andalucía	52.000	53.684
Aragón	69.396	76.157
Asturias	142.434	-
Baleares	949	549
Canarias	3.689	2.546
Cantabria	65.410	136
Castilla-La Mancha	87.640	181.595
Castilla y León	424.152	421.910
Cataluña	31.543	33.121
C. Valenciana	16.313	23.495
Extremadura	95.081	47.357
Galicia	256.122	9.750
Madrid	6.373	280
Murcia	3.978	10.223
La Rioja	7.470	1.461
Totales	1.262.550	862.264

En la distribución de esta ayuda por CC.AA., en 1999, destaca Castilla y León, con 56.783 beneficiarios y 3.841,4 millones de pesetas, que supone el 35,4 % de los beneficiarios y el 15,7 % de la Indemnización Compensatoria; le siguen Galicia con 25.163 beneficiarios (18 %) y 1.458,5 millones de pesetas (13,4 %) y Castilla-La Mancha con 17.967 beneficiarios (11,2 %) y 1.283 millones de pesetas (11,8 %). Finalmente, cabe citar el Principado de Asturias que, aún siendo una Comunidad uniprovincial, totaliza 11.221 beneficiarios (7 %) y 925,9 millones de pesetas (8,5 %).

4. FISCALIDAD AGRARIA

Una vez finalizado el proceso normativo en relación con la reforma de la fiscalidad de las PYMES, y completada la reforma del IRPF con la promulgación del correspondiente Reglamento, ha quedado definido el nuevo marco general de tributación de las empresas del sector agrario.

No obstante, a lo largo de 1999 se han venido promulgando normas de distinto rango, para ajustar la fiscalidad de las explotaciones en determinadas situaciones concretas o circunstancias excepcionales. Se recogen a continuación, las principales dis-

posiciones que han afectado a la tributación de los ejercicios 1999 y siguientes.

1. Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.
2. Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
3. Real Decreto-Ley 4/1999, de 9 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales y el temporal acaecidos en enero de 1999 en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Real Decreto-Ley 11/1999, de 11 de junio, de adopción de medidas de carácter urgente para reparar los efectos producidos por la sequía.
5. Real Decreto-Ley 20/1999, de 3 de diciembre, por el que se adoptan nuevas medidas para paliar los efectos de la sequía en algunos cultivos leñosos.
6. Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
7. Orden de 22 de febrero de 1999, por la que se desarrollan para 1999 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.
8. Orden de 30 de marzo de 2000, por la que se reduce para 1999 el rendimiento neto a las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, así como la cuantía de los módulos aplicables a las actividades de transporte y se reducen para estas últimas actividades y el año 2000, los pagos fraccionados del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los porcentajes para la determinación de la cuota trimestral del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.
9. Orden de 1 de junio de 2000 por la que se reduce el índice de rendimiento neto aplicable en 1999 a determinadas actividades forestales accesorias desarrolladas en Cataluña afectadas por los incendios.

4.1. Impuestos Directos

4.1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con carácter general, la tributación por IRPF sufre las modificaciones previstas en la reforma del